## **LEY DE 22 DE ABRIL DE 1922**

Automóviles y camiones.- Se contratarán para el servicio entre Santa Cruz y Tarumá.

## BAUTISTA SAAVEDRA, Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL**

## **DECRETA:**

**Artículo único.-** Se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un servicio de automóviles y camiones, entre la ciudad de Santa Cruz y el punto "El Tarumá", destinándose para este servicio la subvención anual de doce mil bolivianos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional. La Paz, 19 de abril de 1922.

> JOSÉ Q. MENDOZA.- M. Rigoberto Paredes.-León M. Loza, S.S.- Mogro Moreno, D. S.- Aniceto Arce, D.S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.- La Paz, 22 de abril de 1922.

BAUTISTA SAAVEDRA.— Pedro Gutiérrez.